

CONTRATO DE ADHESIÓN

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Adhesión para Afiliación a la Asociación Nacional de Servidores Públicos de la Contraloría General del Estado, debidamente representando por el Mgs. Pablo David Sánchez Guerra, Presidente y Representante Legal elegido por los socios y, a quien en adelante se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**"; y, por otra parte comparece el servidor/a (trabajador/a) de la Contraloría General del Estado _____, con C.I. _____, y código institucional _____, por sus propios y personales derechos, parte contratante a la que en adelante se le denominará "**EL SOCIO**", quienes convienen en suscribir el presente Contrato de Adhesión, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.- La Asociación es una corporación de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del título XXIX Libro Primero del Código Civil; con Personería Jurídica concedida mediante Acuerdo Ministerial No. 00131 de enero 25 de 1989, en el que también se aprobó el Estatuto Social de la Asociación Nacional de Servidores Públicos de la Contraloría General del Estado, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia Pichincha, reformado con Acuerdo Ministerial No. 0142 de abril 1 de 1997, que fue reformado en Asambleas Generales de septiembre 24, octubre 14 y 26 de 2004, aprobadas con Acuerdo Ministerial 4714 de 21 de enero de 2005.

SEGUNDA. OBJETO. - El (La) servidor/a de la Contraloría General del Estado, declara libre y voluntariamente su decisión de afiliarse en calidad de "SOCIO" a la Asociación Nacional de Servidores Públicos de la Contraloría General del Estado.

Por su parte "LA ASOCIACIÓN" acepta como parte del gremio al contratante bajo los términos de este Contrato de Adhesión y Normas establecidas vigentes.

TERCERA. DERECHOS. - De conformidad a los Estatutos de la Asociación, el socio tiene los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegido miembro del Directorio;
- Demandar ante los organismos competentes el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- Disfrutar de los servicios y beneficios que mantenga la Asociación;
- Presentar ante el Directorio las sugerencias o proyectos que consideren necesarios para el progreso de la Asociación;
- Ser miembro nato de la Asamblea General de Socios, con voz y voto; y,
- Los demás que se pudieren definir en futuras reformas a los Estatutos.

Para poder gozar de sus derechos el socio debe encontrarse al día con sus obligaciones con la Asociación.

CUARTA. - OBLIGACIONES. - De conformidad a los Estatutos de la Asociación, el socio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias, así como con las resoluciones que expidiere la Asamblea General o el Directorio;
- Asistir a las sesiones que se convoquen;
- Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea, el Directorio y/o la normativa vigente;
- Excusarse por escrito cuando no pudiere continuar en el ejercicio de un cargo directivo o comisión que se le hubiere asignado; y,
- Cancelar las obligaciones que mantenga con la Asociación en caso de su salida, para lo cual bastará la presentación por parte de la Asociación de las facturas, reportes de consumo, correos electrónicos o cualquier documento en el que el socio hubiese manifestado su voluntad de adquirir bienes o servicios a crédito.

QUINTA. - PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO. - La calidad de socio se perderá en los siguientes casos:

- Por desafiliación voluntaria
- Por terminación de la relación laboral con la Contraloría General del Estado;
- Por expulsión de acuerdo con el Estatuto; y,
- Por fallecimiento.

El perder la calidad de socio, por desafiliación voluntaria sin haber cesado en funciones, ocasiona que las deudas que mantengan con la Asociación sigan siendo descontadas a través de rol de pagos, en el caso de que el incumplimiento en el pago sea por tres meses consecutivos, la deuda será declarada de plazo vencido, y se seguirán las acciones legales correspondientes.

Los socios pueden recuperar su condición de activos, al reactivar sus aportes con la Asociación y cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto y la normativa interna inherente a la adhesión.

Este contrato permanecerá vigente hasta su terminación definitiva según causales de la cláusula siguiente.

SEXTA. - TERMINACIÓN DEFINITIVA. - El presente contrato terminará definitivamente por las siguientes causales:

- a. Por disposiciones establecidas en la normativa vigente,
- b. Al cesar las funciones en la Contraloría General del Estado;
- c. Por exclusión;
- d. Por defunción; y,
- e. Por resolución de la Asamblea General de Socios.

SÉPTIMA. - DURACIÓN. - La duración del presente Contrato de Adhesión es indefinida.

OCTAVA. - AUTORIZACIÓN. - Autorizo a la Asociación Nacional de Servidores Públicos de la Contraloría General del Estado para que los débitos por aportes personales, aportes adicionales, cuotas de créditos o consumos en casas comerciales, de ser el caso, sean descontadas de mi remuneración salarial (rol de pagos) y en caso de cesar en funciones en la Contraloría General del Estado, se solicite a dicha institución a que de la liquidación de mis haberes se debite el valor pendiente por pagar de mis obligaciones con la Asociación.

En el caso de que mi remuneración no sea cancelada directamente por la Contraloría General del Estado me comprometo a cancelar mis consumos hasta los 5 primeros días de cada mes y de incumplir con ello, autorizo que se bloqueen todos los servicios que brinda la Asociación; y, de persistir en la deuda por 2 meses consecutivos, se proceda con la ejecución del pagaré que adjunto para el efecto.

NOVENA. - CONTROVERSIAS. - Los conflictos internos entre la Asociación Nacional de Servidores Públicos de la Contraloría General del Estado y sus socios deben ser resueltos por sus organismos propios y con sujeción a las disposiciones de la Norma vigente. En caso de no lograr la solución de los conflictos, de ser el caso, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - El socio declara que conoce las disposiciones establecidas en la Ley de Datos Personales (LOPD) y su normativa conexa, por lo que autoriza a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, en calidad de responsable del tratamiento, para que la utilice con las siguientes finalidades: enviar comunicaciones comerciales, realizar encuestas para mejorar la calidad del servicio, gestionar servicios para clientes, realización de campañas publicitarias, verificación del historial crediticio y prestación de servicios.

DÉCIMO PRIMERA. - ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan y se ratifican en todas las cláusulas del presente contrato por así convenir a sus intereses.

Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato de Adhesión:

Quito_____/_____/ 20____

Firma
Nombre:
C.I.
Cargo:
SERVIDOR/A (TRABAJADOR/A) PÚBLICO
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Firma
Nombre: Pablo Sánchez Guerra
C.C. 1714241195
Cargo: Representante Legal
ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO